

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban una copia del BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes dadas en la Península, las adyacentes, Canarias y Archipiélagos de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### Jefatura del Estado

##### DECRETO-LEY

Concediendo a las Diputaciones Provinciales determinados ingresos y modificando las normas de distribución de los fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial.

Al publicarse el Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se articuló, en su parte de Haciendas Locales, la Ley de Bases de 17 de julio de 1945, el Gobierno, previsoramente, no concedió a aquél el carácter de consagración definitiva de sus fórmulas, pensando, lógicamente, que la práctica aconsejaría algunas rectificaciones para el mejor acoplamiento a la realidad de la vida local, y así, en efecto, han sido publicadas algunas disposiciones que, sin variar el espíritu de la Ley de Bases, han permitido una mayor flexibilidad en la aplicación de sus principios.

Recogiendo nuevamente la experiencia adquirida, se acomete la reforma regulada en el presente Decreto-ley, por la que se concede a las Diputaciones ingresos de percepción

más periódica estable y regular, se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial y se mejora la situación de los Ayuntamientos de menor potencialidad económica, esperando que del mecanismo que entraña este conjunto de disposiciones se podrá conseguir una mejor distribución de los recursos de carácter local.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo 13 de la Ley de creación de las Cortes españolas de 17 de julio de 1942, modificado por la de 9 de marzo de 1946, dispongo:

Artículo 1.º El recargo establecido por la base 51 de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre las cuotas de la tarifa tercera de la Contribución de Utilidades, modificado por el Decreto-ley de 28 de noviembre de 1947, que se liquide o haya liquidado a partir de 1.º de enero de 1950, cualquiera que sea el período a que el ejercicio económico de la Empresa correspondiente, se imputará al Tesoro.

Las cantidades anticipadas por el Tesoro al Fondo de Compensación Provincial y directamente a las Di-

putaciones de régimen común y Cabildos Insulares, hasta el día 31 de diciembre de 1949, se considerarán satisfechas en firme, quedando canceladas las respectivas cuentas.

Art. 2.º Desde 1.º de enero de 1950 se abonará directamente a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, dejando de ingresar en el Fondo de Corporaciones Locales, el recargo de 4 por 100 que sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica y Pecuaria ordenó el Decreto-ley de 7 de noviembre de 1947.

Art. 3.º También a partir de 1.º de enero de 1950 se abonará a las expresadas Diputaciones y Cabildos Insulares, además del recargo provincial en vigor sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, una cantidad equivalente al 30 por 100 de dichas cuotas que se recauden en la respectiva provincia por el ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al año 1950, esta cantidad se abonará trimestralmente como minoración de ingresos, liquidándose a partir de 1941 en concepto de recargo.

Art. 4.º El Gobierno incluirá en los Presupuestos generales del Estado para cada ejercicio una suma no



inferior a 50.000.000 de pesetas, con el fin de subvencionar a las Corporaciones Provinciales de régimen común con las cantidades que para cada una se señale, con destino a la conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales.

Art. 5.º Anualmente, al presentar a las Cortes el Proyecto de Presupuestos generales del Estado, se pondrá la cuantía de los recargos correspondientes a las Corporaciones Provinciales que hayan de regir sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y de Industrial y de Comercio.

Art. 6.º Se faculta al Gobierno para traspasar a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, dentro de su respectiva jurisdicción territorial y con la excepción de las capitales de provincia y poblaciones de más de habitantes 30.000, los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, tarifa quinta, cedidos a los Municipios por la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945, comprendidos en la tarifa a que se refiere el artículo 54 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Las Diputaciones y Cabildos Insulares abonarán a los respectivos Ayuntamientos, en cada ejercicio, un cupo equivalente a la cantidad ingresada en caja por los conceptos indicados en el ejercicio de 1949. Este cupo será aumentado o disminuido en la proporción que corresponda como consecuencia de la alteración que en los conceptos o en los tipos de gravamen pueda acordar el Gobierno.

Se autoriza el concierto entre las Corporaciones Provinciales y los Ayuntamientos para la exacción de estos gravámenes.

Art. 7.º El Ministerio de Hacienda distribuirá el remanente que en cada ejercicio resulte en el Fondo de Corporaciones Locales entre aquellas Corporaciones Provinciales en que la recaudación líquida obtenida en la respectiva provincia por los recargos sobre las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana para el Fondo sea superior al importe de los límites máximos de compensación municipal fijados a los Ayuntamientos de la misma, en proporción al exceso de recaudación obtenida en cada una de ellas.

Art. 8.º Los ingresos que integran el Fondo de Compensación Provincial serán distribuidos de conformidad con las siguientes normas;

Primera. Sólo tendrán derecho a compensación, con cargo al citado Fondo, las Diputaciones Provinciales que en el expediente que a cada Corporación habrá de instruir el Consejo de Administración del mismo justifiquen, con certificaciones referidas a sus libros de contabilidad, haber sufrido reducción en sus ingresos, según la liquidación que se practicará a cada una de las Diputaciones, fijando el importe de la recaudación obtenida en el año 1945 por todos y cada uno de los ingresos suprimidos por la Ley de Régimen Local, y deduciendo de esta cifra el total de los ingresos y economías derivados de la citada Ley y de la presente, cuya cantidad integrarán los siguientes conceptos:

A) Recaudación obtenida en el año inmediato anterior por todos y cada uno de los nuevos ingresos establecidos en las Leyes citadas.

B) Cantidades satisfechas a la Diputación por el Fondo de Corporaciones Locales con el mismo año inmediato anterior.

C) Importe de la subvención concedida para conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales conforme a los preceptos de la presente Ley.

D) Importe de las obligaciones provinciales satisfechas en el año 1945 por conceptos suprimidos por la Ley de Régimen Local.

Segunda. El Fondo de Compensación Provincial abonará a cada una de las Diputaciones que justifiquen haber sufrido reducción de ingresos, según la liquidación establecida en la norma anterior, las cantidades necesarias para nivelar dicha disminución de ingresos.

Tercera. El remanente que resulte después de satisfechas las atenciones previstas en la norma segunda, será distribuido entre las Corporaciones Provinciales cuyos ingresos en cada ejercicio hayan sido inferiores a los obtenidos en el año 1949.

Art. 9.º Con objeto de regularizar las disponibilidades del Fondo de Compensación Provincial, el Tesoro anticipará a dicho Fondo la cantidad que se calcule que normalmente se ha de recaudar por los recargos sobre los derechos de Aduanas que constituyen la fuente de ingresos del mismo.

La liquidación de los anticipos se efectuará por quinquenios vencidos.

Igualmente se atribuirá, a partir de 1.º de enero de 1950, al Fondo de Corporaciones Provinciales, el 7 %

de la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial.

Por lo que se refiere al año 1950 esta cantidad se abonará trimestralmente como minoración de ingresos, liquidándose a partir de 1951 en concepto de recargo.

Art. 10. Al artículo 73 del Decreto de 25 de enero de 1946 se añadirá un párrafo, con el número 4, que diga: "Cuando se trate de Ayuntamientos cuya población de hecho, según el Censo, no exceda de 5.000 habitantes, se estimará que el límite máximo de compensación municipal señalado por el Ministerio de Hacienda tiene la consideración de cupo definitivo".

Art. 11. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, cuando las circunstancias así lo aconsejen, pueda acordar con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos la elevación con el tanto por ciento que se señale de los límites máximos de compensación municipal a que alude la base 22 de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo 70 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Acordada la elevación expresada, no podrá efectuarse un nuevo aumento sino después de transcurridos dos ejercicios desde la vigencia del anterior.

Art. 12. Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Art. 13. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a 24 de marzo de 1950. — FRANCISCO FRANCO.

(Del "B. O. del E." número 92, de fecha 2-4-50).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Secretaría General del Movimiento

#### DECRETO

*Reconociendo como Corporaciones de Derecho Público los Sindicatos Nacionales del Azúcar y Cereales*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Unidad Sindical de 26 de enero de 1940, Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre del mismo año y Ley de 23 de junio de 1941 de clasificación y determinación de las denominaciones de los Sindicatos, a propuesta del Secretario general del Movimiento y



previa deliberación del Consejo de Ministros, vengo en disponer:

Artículo único. Queda reconocido, a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como Corporación de Derecho Público, el Sindicato Nacional del Azúcar.

Dado en El Pardo a 25 de marzo de 1950. — Francisco Franco. — El Secretario general del Movimiento, Raimundo Fernández-Cuesta y Mero.

(Del "B. O. del E." número 92, de fecha 2-4-50).

## Presidencia del Gobierno

### ORDEN

**Ampliando el plazo concedido para solicitar los beneficios de la ayuda a Clases Pasivas hasta el día 15 de abril**

Excmos. Sres.: El Decreto de 20 de enero de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del día 1.º de febrero) sobre aplicación de la ayuda a Clases Pasivas, establecida por el Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1949, en su artículo 24, apartado a), fija un plazo que finalizará el 31 de marzo para formular las solicitudes de ayuda a aquellos pensionistas que hubieran reconocido esta condición en primero de enero del corriente año.

Dada la amplitud de la ayuda establecida, y ante la posibilidad de que por causas no imputables a los propios interesados pudieran verse excluidos de los beneficios al haber transcurrido el plazo señalado; atendiendo, por otro lado, a las peticiones formuladas en este sentido por la Junta Directiva del Colegio de Habilitados de Clases Pasivas,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere la disposición final del mencionado Decreto de 20 de enero, se ha servido disponer:

1.º El plazo señalado en el artículo 24, apartado a) del Decreto de 20 de enero de 1950, se entenderá ampliado hasta las trece horas del día 15 de abril, sin posibilidad de nueva prórroga.

2.º El momento final del plazo señalado en la presente Orden debe entenderse en el sentido de que no serán admitidas bajo ningún pretexto aquellas solicitudes que se presenten en los Registros Generales de los Departamentos ministeriales después de las trece horas del día 15 de abril próximo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.— P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros...

(Del "B. O. del E." número 90, de fecha 31-3-1950).

## Ministerio de Industria y Comercio

### ORDEN

**Fijando nuevos precios para la venta del sulfato amónico de producción nacional y procedente de importación**

Ilmos. Sres.: El precio del sulfato amónico fué establecido por Orden de este Ministerio de 19 de julio de 1948, en la cual se fijaron las cantidades que como importe de dicho producto debían pagar los usuarios del mismo, tanto de carácter agrícola como industrial, señalándose para estos últimos determinadas diferencias según el carácter más o menos preferente de las industrias consumidoras. Asimismo en dicha Orden se fijaban las percepciones de las industrias productoras y las compensaciones a establecer, en su caso, mediante la aplicación de los fondos reguladores existentes en la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Un estudio detenido del mercado permite apreciar la conveniencia de fijar un precio único para todas las aplicaciones del mencionado producto, cualquiera que sea su uso, tomando en consideración al hacer lo las alteraciones que en el costo del mismo han tenido lugar desde la indicada fecha, unas de carácter industrial y otras como consecuencia de la aplicación de los cambios especiales para la importación vigentes en la actualidad. Por otra parte, la puesta en marcha de nuevas plantas industriales de productos nitrogenados aconseja realizar con la mayor urgencia un estudio a fondo de los costos de cada una de ellas antes de fijar con carácter definitivo las percepciones de las industrias productoras, pero entre tanto, como es indudable la alteración de determinados factores de costo de carácter laboral e industrial, se considera procedente establecer, con carácter provisional, una mayor percepción para dichas in-

dustrias. Al propio tiempo, resulta obligado señalar un precio único para el consumo que corresponda al verdadero costo de las importaciones.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previa aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Se fija para la venta del sulfato amónico que ha de distribuirse en el mercado nacional, tanto para usos agrícolas como para usos industriales bien sea procedente de importación o de fabricación nacional, el precio único de 2.100 pesetas por Tm., entendiéndose dicho precio para mercancía envasada y situada sobre vehiculo a la salida del almacén del importador en el puerto de importación para el sulfato amónico de procedencia extranjera, o sobre vagón fábrica para el de producción nacional.

Sobre dicho precio podrán cargarse, hasta la entrega de la mercancía a los consumidores, únicamente los siguientes gastos:

a) El importe estricto de los que ocasione el transporte de la mercancía desde el puerto de importación, o desde fábrica hasta el centro de consumo.

A estos efectos, se entenderá como puerto de importación aquel en que la mercancía sea despachada de Aduana para su posterior entrega al consumidor en las condiciones especificadas en el párrafo primero.

Todos los gastos ocasionados por los desplazamientos que haya de sufrir la mercancía desde el puerto de importación, tal como ha quedado definido, hasta otros puntos de destino, bien sean por vías terrestre, marítima o fluvial, se considerarán como gastos de transporte propiamente dichos y serán, por consiguiente, a cargo del consumidor.

b) Los márgenes comerciales para mayoristas y minoristas distribuidores, que se fijan en 40 y 60 pesetas por Tm., respectivamente, como percepción máxima por esta concepto en cada una de ambas fases del ciclo de distribución.

Solamente podrán percibir el margen comercial aquellos distribuidores que realicen una función efectiva como tales, y tampoco podrán ser acumulados los dos márgenes



comerciales en una sola fase del proceso de distribución si éste llegara a cumplirse con la sola intervención de uno de ambos escalones comerciales, en cuyo caso se aplicará únicamente el margen comercial de 60 pesetas por Tm., tanto si la función distributiva se cumple por mayoristas como por minoristas.

2.º Interin se realiza el estudio y fijación del precio definitivo para este producto, a que se alude en el preámbulo de esta Orden, los fabricantes percibirán la cantidad de 1.700 pesetas por Tm. del precio total de 2.100 pesetas señalado en el punto primero de la misma, entendiéndose dicha cantidad de pesetas 1.700 por Tm. como precio uniforme, para mercancía sin envase, en todas las fábricas nacionales, cualquiera que sea su emplazamiento.

3.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio se hará cargo de las diferencias resultantes entre el precio de venta de 2.100 pesetas por Tm. señalado en el punto primero de esta Orden y la cantidad de 1.700 pesetas por Tm. que debe percibir el fabricante, incrementada en el costo del saquerío necesario para el envasado de la mercancía, así como de las que puedan producirse entre el citado precio de pesetas 2.100 por Tm. y el de coste real del sulfato amónico importado, cuyas diferencias se liquidarán con abono o cargo al Fondo de Regulación, según proceda.

A este efecto, las firmas importadoras, en cada operación que realicen, y los fabricantes nacionales, mensualmente, vendrán obligados a presentar las oportunas liquidaciones en dicha Secretaría General Técnica, de acuerdo con las normas establecidas por la misma.

4.º Cuando el saquerío necesario para el envasado sea suministrado por el fabricante o importador, se cargará al precio de costo a que resulte puesto en fábrica de sulfato o en almacén de la firma importadora en el puerto de importación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" del 6), sobre régimen de envases y embalajes.

5.º Todos los precios anteriores se entenderán de aplicación a partir de la publicación de esta Orden

en el "Boletín Oficial del Estado", ateniéndose a las normas siguientes:

a) Para el sulfato amónico de producción nacional cuya salida de fábrica tenga lugar a partir de la publicación de la presente Orden.

b) Para el sulfato amónico de importación, en todas aquellas importaciones que se hallen en vías de ejecución al ser ejecutada esta Orden y las que puedan llevarse a cabo con posterioridad a la misma.

c) Para el sulfato amónico de fabricación nacional e importado, que se encuentre en su fase de distribución sin haber sido entregado al consumidor final, sea éste de carácter agrícola o industrial.

6.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio podrá dictar las disposiciones que considere precisas, con objeto de asegurar la regularidad en la producción de sulfato amónico y la debida autorización de las materias primas necesarias para la misma, evitando su desviación hacia otras aplicaciones de menos interés para la economía nacional, y, asimismo, dictará las demás instrucciones que estime necesarias para asegurar el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

7.º Queda sin efecto la Orden de este Ministerio de 19 de julio de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto de dicho año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años..

Madrid, 24 de marzo de 1950.—  
Suanzes.

Imos. Sres.: Subsecretarios de Industria y de Economía Exterior y Comercio y Secretario general Técnico de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." número 90, de fecha 31-3-1950).

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 1.740

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 3, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente de la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de las calles de Santo Dominguito de Val y Pedro Joaquín Soler, cuyo

presupuesto asciende a 121.693'59 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días más se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 4 de abril de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.—  
P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 1.741

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 3, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente de la contribución especial motivada por las obras de pavimentación aceras y bordillos de la calle de Torres Quevedo, cuyo presupuesto asciende a 333.353'38 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y siete días más, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 4 de abril de 1950.—El Alcalde, José M.ª García Belenguer.—  
P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 1.742

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 3, aprobó la Cuenta general del presupuesto ordinario de 1949.

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente en la Sección de Hacienda de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Durante el citado plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 4 de abril de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.—  
P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.



Núm. 1.775

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos y pliegos de condiciones de pavimentación de la calle del Dr. Cerrada (sección segunda) y cubrimiento de la acequia que pasa por la misma, cuyos presupuestos totales son de 384.280'06 ptas., sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, se anuncia pública subasta para la ejecución de las referidas obras.

Tipo de subasta en baja: 384.280'06 pesetas.

Fianza provisional: 7.685'60 pesetas.

Fianza definitiva: 15.371'20 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y en horas de once a trece.

Lugares de presentación: En la Oficialía Mayor y en el Registro general de la Secretaría municipal.

Apertura de pliegos: A las trece

horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de los mismos, efectuándose en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se indica, debiendo ir reintegradas con timbre de la clase 6.<sup>a</sup> y timbre municipal de 1'50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que carezcan de alguno de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente; justificantes de haber constituido la fianza provisional de que se ha hecho mención en la Caja general de depósitos o en la Depositaria municipal; documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones patronales y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de

los señores Letrados de la Corporación, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria. Todos los gastos que ocasione esta subasta serán de cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 4 de abril de 1950. — El Alcalde - Presidente, José - María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., núm. ...., enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobados para las obras de pavimentación y cubrimiento del riego de la calle del Dr. Cerrada, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados por la cantidad de ..... (en letra)... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras serán .....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1.097

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el cuarto trimestre de 1949:

(Continuación: Véase B. O. núm. 81)

—Proceder a la imposición de contribuciones especiales y reparto de cuotas, motivadas por las obras de alineación de aceras en la plaza de San Pedro Nolasco, junto al Mercadillo de San Lorenzo, cuyo presupuesto asciende a 14.368'27 pesetas.

—Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones redactado por la Dirección de Arquitectura municipal para la reparación completa del grupo escolar del Buen Pastor (párvulos), que asciende a la cantidad de 30.928'43 ptas.

—Quedar enterado de la decisión del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional de crear en la barriada de las Delicias de nuestra ciudad una "Biblioteca Popular" que forme parte, con las ya existentes, de la red de Secciones Populares de la Biblioteca de la ciudad de Zaragoza.

—Modificar el Reglamento General de Funcionarios Municipales en el sentido de que los Capataces de las distintas brigadas municipales serán jubilados por cumplimiento de la edad reglamentaria cuando hayan cumplido la de 70 años; por tanto, el Capataz de Obras Francisco Gracia Rodríguez permanecerá en activo hasta que cumpla los 70 años.

—Aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1948-49 de la herencia de D. José Aznárez y Navarro.

—Ordenar a la Dirección de Arquitectura municipal la redacción del proyecto de reparación de las escuelas y casas-habitaciones de los Maestros del barrio de Miralbueno.

—Acceder a la petición de doña Carmen Iruela Alapont para que en lo sucesivo figure a nombre de sus dos

hermanas Pilar y María Luisa la casa número 31 de la manzana 92 de la Ciudad Jardín.

—Adjudicar: la casa número 3 de la manzana H de las viviendas ultrabaras del Camino de las Fuentes, a D. Saturio Antolin Antolin, y la número 6 de la manzana C de las mismas viviendas, a D. Antonio Rodríguez Ramos.

—Autorizar a D. Manuel Moreno Florén, adjudicatario del piso segundo de la casa colectiva barata número 7 de la calle de Casablanca, actualmente Cortes de Aragón, número 43, para pagar la cantidad de 6.780'12 pesetas que le restan satisfacer para la total amortización de la vivienda indicada.

—Expropiar la casa número 16 de la calle de Goicoechea por la cantidad de 55.000 pesetas, incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal, propiedad de don Fermín Uriol Pin y doña Teresa Pin Mauleón.

—Aprobar la expropiación de la casa número 15 de la calle de Bayéu, por la cantidad de 60.000 pesetas, propiedad de doña Rafaela Mainar Bielsa.

—Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, que no existe posibilidad de cederles los solares que interesan para la construcción de viviendas para funcionarios.

—Desestimar la petición de doña María-Luisa Echeandía González de que se le conceda el piso segundo izquierda, tipo C, de la casa número 12 de la manzana 14 de la zona de viviendas protegidas de Miralbueno, al que ha renunciado su hermano D. Julián.

—Anular el acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de mayo de 1945 por el que se acordó indemnizar a don Vicente Larraz Cardiel en la cantidad de 7.800 pesetas por despido del local que ocupa en la casa número 36 del Coso, por causa de expropiación, y que dicha indemnización sea de 30.859'54 pesetas.



—Otorgar al Patronato de Obras Religiosas y Sociales de Montemolín la adjudicación de cuarenta y cinco viviendas protegidas de las que comprende el proyecto de viviendas protegidas del barrio de Montemolín de esta ciudad.

—Reconocer a los Interventores de trilla que se expresan en el dictamen el derecho a percibir por salarios devengados como tales las cantidades que en el mismo se indican.

—Fijar las normas a que ha de sujetarse la expedición de los carnets de reparto de leche en la forma que se indica en el dictamen.

—Aprobar el precio contradictorio de 32'09 pesetas relativo al metro cúbico de explanación sin compensación de terraplén, correspondiente a la contrata de las obras de explanación y colocación de bordillos en la Avenida del Ferrocarril, lado derecho, entre el Camino de las Torres y la Avenida de San José, adjudicada a Fomento de Obras y Construcciones, S. A.

—Desestimar la petición de D. Santiago García Corella de que el Excmo. Ayuntamiento le preste ayuda para llevar a cabo un proyecto de construcción de ochenta viviendas, por no encajar en las normas generales de protección acordadas.

—Reservar, considerándolos comprometidos, los saldos existentes en el presupuesto ordinario de 1949, afectos al servicio de incendios, así como los que figuran en resultados del año 1948.

—Decretar la suspensión de empleo y sueldo por treinta días del Guardia municipal Jesús Moreno Alonso, y proponiendo se eleve a destitución el expediente de suspensión incoado.

\* \* \*

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Municipal Permanente durante el cuarto trimestre del año 1949.

*Sesión ordinaria del día 5 de octubre*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

—Designar al Teniente de Alcalde D. Angel Guíu y al Concejal D. Joaquín Aperte para constituir la Mesa de la subasta anunciada a fin de adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con kioscos y garitas desde 1.º de enero de 1950 a 31 de diciembre de 1953.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado para contratar las obras de alcantarillado y abastecimiento de agua en las calles números 1 y 7 y parcial de los números 2 y 3, de la Zona de Ensanche de Miraflores, elevando a definitiva la adjudicación a favor de D. Luciano Díez Blanco por la cantidad de 239.591'70 pesetas.

—Aprobar facturas presentadas por el señor Interventor de fondos municipales por 171.119'92 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Fita, 18; Aguadores, 3; Pignatelli, 88; Carrica, 7; Rufas, número 13; Pignatelli, 5; plaza de Sas, 8; Puente del Pilar, 15; San Pablo, 58; Unceta, 1; Caballo, 3; Padre Claret, 6; Estudios, 12 y 14; Cervantes, 1; Paseo Echeagaray, frente a la Casa de Amparo, y San Jorge, 31.

—Autorizar a D. Luis González Mariscal para construir 52'25 metros lineales de tapia en la calle de San Ignacio de Loyola.

—Conceder permiso a D. Ramón Toledo Ladrón para ocupar 12 metros cuadrados de vía pública para apuntalar la casa núm. 8 de la calle de Alonso V.

—Autorizar para construir edificio a: D. Isidro y don Leoncio Beltrán Monzón, en Cortés de Aragón, 68; don Cándido Solanilla Latorre y otros y en su representación D. Aurelio Aso, en Ricla, 8; D. Orencio Cellaibo Almudi, en Fillas, 2, manzana 1, parcelación GIESA; D. Félix Cambra Bardaji, en diseminado de Garrapinillos, y don Mariano Vaquerizo Pérez, en calle nueva, sin nombre, del barrio de Casetas.

—Conceder permiso para realizar diversas obras a: don Antonio Cardiel Loras, en barrio de Santa Isabel; D. José Lazón Mur, en Cáceres, 6 y 8; D. Víctor Broset Gutiérrez, en diseminado de Villamayor; D. Prudencio Biel Ortega y D. Lorenzo Alamán Lapuente, en barrio de Villamayor, y D. Pablo Falcón Ferrer, en parcelación de Ortila.

—Autorizar para construir badenes: a D. Fernando Subías Ramón, en Lourdes, 11; D. Enrique Lázaro Pérez, Mediodía, 4; D. Benigno Abadía Orca, en Mediodía, 6; D. Agustín Candial Gascón, en Mediodía, 8, y don Francisco Gil Rubio, en Mediodía, 9.

—Conceder permiso a D. Juan Alfonso Trallero para proceder a la apertura de un puerta en calle de Concepción Arenal, 8.

—Acceder a la petición de D. Antonio Rodríguez López de que se proceda al terraplenado de un terreno sito en la calle de San Rafael, angular a la calle de Barcelona.

—Aceptar la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de la Guardia Municipal respecto al emplazamiento de un paso de peatones en la confluencia de las calles del Azoque, General Franco, Coso y Escuelas Pías.

—Modificar las paradas de tranvías en la calle del General Franco reduciéndolas a tres, en lugar de cuatro.

—Dar cuenta a la Alcaldía de la petición de D.ª Manuela Moreno Hombrados de que se decrete el cierre del local que D. Donato Gómez ha tomado en traspaso en la casa propiedad de dicha señora sita en Caspe, 19, ya que ella no lo ha autorizado.

—A petición del señor Guíu volvió a la Comisión el dictamen proponiendo se desestime a D. Vicente Candela y D.ª Fermina López la instalación de puestos adosados a los kioscos de su propiedad en Playa de Torrero, para destinarlos a la venta de melones.

—Dar de baja en el padrón de solares del año 1947 el solar que a nombre de General de Autobuses Urbanos, Sociedad Anónima, figura en el mismo por la manzana núm. 3 de la parcelación GIESA.

—Aceptar la baja presentada por D. José del Busto San Vicente respecto del terreno de su propiedad situado en Génova, 20, puesto que no tiene la calificación de solar.

—Conceder a la Jefatura Regional de Telecomunicación licencia gratuita para la circulación por las vías municipales de las once bicicletas adscritas a los servicios de aquella.

—Aceptar la baja de un solar situado en Nobleza, 2, propiedad de D. Eugenio Bureta Pascual.

—Anular la autorización concedida a D. Saturnino Magallón Gomara para la venta de melones en su establecimiento de frutería sito en Coso, 102.

—Acceder a la petición de D. Fabián Lajusticia Berna de que desde 1.º de enero de 1948 se le haga figurar como propietario del solar situado en calle del Puente del Pilar, números 13 y 15, que en dicha fecha adquirió a D. Francisco Martínez.

—Anular el recibo pasado al cobro a D.ª Ursula Carreras Ibáñez por arbitrio de solares respecto al de su propiedad sito en calle de Higuera, núm. 33, y bonificarle en un 50 por 100 la cuota asignada, por hallarse en obras.



—Habilitar la cantidad de 63.671'13 pesetas que se precisan para obras de reforma en el depósito de cadáveres del Cementerio Católico de Torrero.

—Cubrir el déficit de 278.030'24 pesetas existente en el presupuesto extraordinario formado para construcción de noventa y cinco viviendas en el barrio de Montemolín, como consecuencia de la revisión de precios de las obras.

—Autorizar la apertura de los establecimientos industriales y comerciales que se indican en el dictamen a los señores que en el mismo se mencionan.

—Conceder un mes de licencia sin sueldo al Guardia municipal Santiago Gimeno Tirado.

—Desestimar la petición que formula D. Antonio Julve Esteban de que le sea aumentado el haber de jubilación que disfruta.

—Incluir en el próximo presupuesto para 1950, como crédito reconocido, la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de atrasos por casa-habitación de la maestra municipal D.<sup>a</sup> Angela Cortés Pérez, por el año 1948.

—Realizar diversas obras en el grupo escolar del Buen Pastor, que se calculan en unas 1.860 pesetas.

—A petición del señor Sanz volvió a la Comisión el dictamen proponiendo se desestime la solicitud del Auxiliar administrativo D. Rafael Martínez de que se le reconozcan a efectos pasivos los servicios que prestó interinamente a la Corporación.

—Otorgar un mes de licencia sin sueldo al Guardia municipal Aproniano Palacín Santiago, advirtiéndole que no podrá hacer uso de esta licencia en tanto no sea autorizado por el Jefe del Cuerpo.

—Conceder matrícula gratuita para cursar estudios: en el Conservatorio de Música, a Margarita Marco Martín y Claudio Pradiela Martínez, y en la Escuela Oficial de Jota Aragonesa, a Manuel Lacruz Gómez, Cesáreo Sancho Casabona, María Pilar García Sanesteban y Consuelo Mallo Gayarre.

—Desestimar las peticiones de matrícula gratuita para cursar estudios en el Conservatorio de Música y Escuela Oficial de Jota Aragonesa a los señores que se indican en el dictamen, por los motivos que en el mismo se señalan.

—Desestimar las peticiones de Luis García Morales, Trinidad Calvo Moliner y María-Luisa y Santiago Urieta Navarro de que se les conceda matrícula gratuita para cursar estudios en la Escuela Oficial de Jota Aragonesa y Conservatorio de Música, por no existir ya vacantes.

—Conceder a Angel Montenegro Delgado su reingreso en la Guardia Municipal, en la Sección de Infantería, por no haber vacante de la Montada.

—Imprimir 10.000 bonos de una peseta cada uno para ser repartidos entre los pobres de la ciudad con motivo de las próximas fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar.

—Quedar enterada del escrito de D. Manuel Sancho González, de Madrid, en el que agradece la gratificación que le ha concedido esta Excm. Corporación por las gestiones y servicios que ha prestado representando a este Ayuntamiento.

—Conceder una subvención de 15.000 pesetas a la Cofradía del Rosario.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. José Júlvez Pérez; D. Félix Láinez Aznar; D. Félix Fernández de Gamboa y Sáenz de Villaverde; D.<sup>a</sup> María Mercedes Lacarda Gracia; D.<sup>a</sup> Victoria Gómez Giménez.

—Dar de baja en el canon correspondiente, a partir del año forestal 1949-50, una parcela de tierra de tercera

clase en el monte de Garrapinillos, que figuraba a nombre de D. Francisco Pascual Capapé, y de alta desde la misma fecha a D. Miguel Capapé Peña.

—Desestimar la petición de D. Donato Pallarés Lacosta de que se le conceda a canon una parcela de tierra en la partida "El Lano" del monte Vedado de Peñaflores.

—Dar de baja a partir del presente año forestal a D. José Fustero Altarriba en el disfrute de una viña en la partida "La Hoya" del monte Realengo de Peñaflores, y de alta a D. Eusebio Mateo Lacomá.

—Autorizar a D. José Ullaque Abenia para ocupar la vivienda de la casa número 4 de la manzana L, y a doña Francisca González Masoz la núm. 8 de la manzana E de las viviendas ultrabarratas del camino de las Fuentes.

—Devolver a D. Pascual Trallero Paracuellos la fianza complementaria que constituyó para responder de la baja en la subasta de las obras de construcción de unas manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Emilio Lagunas Leonard contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno con fecha 8 de agosto último en el que se resolvió denegar la devolución de las fianzas que solicitaba el interesado a consecuencia de la rescisión del contrato, declarada a instancia de dicho contratista.

—Desestimar la solicitud de D. Mariano Cabello Lacambra formulada en nombre de D.<sup>a</sup> Julia Ferrer Ferrer, viuda de Torres, de que se le aumente a 23.275'60 pesetas la indemnización que por traslado de su industria se le ha fijado con motivo de la expropiación de la casa Valenzuela, 18 y 20.

—Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que figura unido al dictamen y que ha de regir en la subasta de construcción de oficinas administrativas y de Inspección Veterinaria en el Mercado de la plaza de Lanuza.

—Dar la conformidad a las mediciones, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que se acompañan al dictamen y que han de regir la subasta de las obras de reparación de Fielatos de la Policía Sanitaria de Abastos y puestos auxiliares de recaudación, y cuyo importe asciende a 42.597'18 pesetas.

—Autorizar a la Presidencia del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica para instalar un garita con fines benéficos en terreno de la Feria.

—Denegar la petición de D.<sup>a</sup> Mercedes Gómez Ugalde, Presidenta de las Damas Catequistas, de que se le conceda un terreno en la Feria para instalar en él un puesto de churros.

—Conceder a María Gracia Angós carnet de repartidora de leche, como hija del productor Serafín Gracia Samper.

—Autorizar la instalación de las vaquerías siguientes: en barrio de Montañana, 111, a D. Lorenzo Asín, y en camino de Mosquetera, 166, a D. José Martínez Ortiz.

—Conceder permiso a D. Constantino Sáinz de la Maza para transferir las vacas que posee estabuladas en el Terminillo, núm. 53, a D. Jacinto Sáinz Aja Gutiérrez.

—Autorizar al Reverendo Padre Valentín Oteiza Indart, Procurador y Director del Secretariado de la Misión de Ahumadabad (India) en España, para instalar un stand misional artístico para la exposición de los premios en el Paseo de Marina Moreno.

(Continuará)



## SECCION SEXTA

Núm. 1.756

## CABAÑAS DE EBRO

D. José Pes Albalate, Alcalde-Presidente de Cabañas de Ebro, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de Pascual Orensanz Loraó, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Pascual Orensanz Loraó, alistado en el año 1950 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Sebastián Orensanz Casanova, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Modesto y de Faustina; nació en Cabañas de Ebro, provincia de Zaragoza, el día 20 de enero de 1900, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 50 años; su estado era el de casado y de oficio del campo al ausentarse hace 13 años del pueblo de Cabañas de Ebro, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pascual Orensanz Casanova, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Cabañas de Ebro, 3 de abril de 1950. El Alcalde, José Pes.

Núm. 1.755

## CABAÑAS DE EBRO

Ignorándose el paradero del mozo núm. 7 del alistamiento del año 1950, Angel Martínez Blanco, hijo de Juan y de Presentación, se le cita por la presente para que el día 21 del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43, de Calatayud, para asistir al juicio de revisiones, bajo apercibimiento de ser confirmado el acuerdo de declaración de prófugo.

Cabañas de Ebro a 3 de abril de 1950.—El Alcalde, José Pes.

Núm. 1.752

## LITAGO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se ha a vacante la plaza de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, habiendo acordado este Ayuntamiento sacarla a concurso por el tiempo de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañar los aspirantes la siguiente documentación:

- 1.º Instancia suscrita de su puño y letra.
- 2.º Certificado de nacimiento.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Certificado de haber cumplido el servicio militar.

5.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.

6.º Certificado médico de no padecer enfermedad alguna que le impida desempeñar el cargo.

Los aspirantes habrán de tener la edad de 23 años, sin exceder de 50.

Los aspirantes deberán acreditar saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas.

El Ayuntamiento elegirá al que crea más apto y conveniente, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, derogatoria en la materia.

Litago, 5 de abril de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.766

## JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de este Distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Joaquín Duclós Bailo, representado por el Procurador D. José Velasco Calizo, contra D. José Santos Miñana, que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.951'80 pesetas, se ha acordado empazar a dicho demandado por medio del presente, en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho demandado, se libra el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cincuenta.—Avelino Vilas.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 1.768

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 82 de 1950, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Joaquín Fernández Alcázar, de 28 años; casado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Capitán Pina, núm. 22, bajo, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, al objeto de

celebrar juicio verbal de faltas por lesiones al mismo.

Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 1.765

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 148 de 1950, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a José Benito Acer, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Jaime Beneded.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.777

## Saltos Unidos del Jalón

(Sociedad Anónima)

Esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria el día 28 del corriente, a las doce horas y treinta minutos de la mañana, en Isaac Peral, núm. 4.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas, en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza, 5 de abril de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración, Pascual Arellano.

Núm. 1.788

## Sindicato de Riegos del Jalón

ALAGON

Convocatoria

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad al Capítulo general extraordinario que se celebrará el día 23 de los corrientes, en el domicilio social (San Antonio, núm. 4), de esta localidad, con el exclusivo objeto de aclarar y rectificar, si procede, sobre ciertos extremos llevados a discusión en la pasada Junta general celebrada el día 26 de mayo próximo pasado, relativos a la proyectada elevación de aguas del río Ebro. La hora señalada para el referido acto se fija en las tres de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda si para la primera no hubiera número reglamentario de asistentes.

Alagón, 8 de abril de 1950.—El Director, Telmo Sobreviela Cristia.

TIP. HOGAR PIGNATELLI